



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 318 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 13 SEP 2022,

VISTO:

El Informe N° 46-2022-GRA/GG/PRIDER-DI/WMR-SO, de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N° 077-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-FGA, de fecha 29 de agosto de 2022, Informe N° 2928-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, de fecha 31 de agosto de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI - HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N° 2435551, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, con Resolución Directoral N° 290-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de agosto de 2022, se resuelve declarar procedente la ampliación de N° 03 del adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI-HUANTA DISTRITO HUANTA - HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N° 2435551, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de doce (12 días calendario) a partir del 23 de septiembre al 04 de octubre de 2022.

Que, mediante el Informe N° 46-2022-GRA/GG/PRIDER-DI/WMR-SO, de fecha 08 de junio de 2022, el Supervisor de Obra remite la absolucón la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI - HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N° 2435551, por un plazo de 14 (catorce) días calendario, a partir del 05 de octubre al 18 de octubre de 2022, a causa de las interferencias por parte del comité de regantes y usuarios, las cuales afectan directamente la ruta crítica. De manera que mediante Carta N° 007-2022-CUACHTA-ARRP/P, de fecha 19 de julio de 2022, la comisión Central Cachi - Huanta solicita restablecer el servicio de agua, con la finalidad de poder regar sus cultivos, teniéndose como fecha de inicio o apertura del canal el 21 de julio de 2022 y cierre del mismo con fecha 31 de julio de 2022; Recalca que los beneficiarios incumplieron la solicitud y continuaron haciendo uso del canal, teniendo con ello un total de 14 días calendarios de interferencia, motivo por el que solicita aprobar la Ampliación de Plazo;

Que, mediante el Informe N° 077-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-FGA, de fecha 29 de agosto de 2022, el Responsable de USLO remite opinión sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI - HUANTA, DISTRITO DE HUANTA - HUANTA - AYACUCHO"**, con CUI N° 2435551, para su trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **318** -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, mediante el Informe N° 077-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-FGA, de fecha 29 de agosto de 2022, el Responsable de USLO remite opinión sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI – HUANTA, DISTRITO DE HUANTA – HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2435551, para su trámite correspondiente; por las causales en el caso de ampliación de plazo en la ejecución de obra descritas en el inciso c) del numeral 9.2.11 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, que establece, "(...) o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o por fuerza mayor comprobados por el Supervisor de Obra, justificándose dicha ampliación en los incisos b) y f) del numeral 10.8.2 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, concluyendo que se encuentra conforme, por el que declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 de Obra, por un plazo de catorce (14 días calendario), contados a partir del 05 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2022, el cual está relacionado a las interferencias por el uso del canal principal por parte del Comité Cachi Huanta, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 2928-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, de fecha 31 de agosto de 2022, el Director de Infraestructura solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI – HUANTA, DISTRITO DE HUANTA – HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2435551, por un plazo de catorce (14 días calendario), contados a partir del 05 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2022, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad al inciso f) y c) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, c) "Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: - Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso de la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra y f) "La ampliación de plazo deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER", la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo de ejecución de obras. Por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras;
- Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
- Ejecución de obras adicionales.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 318 -2022-GRA-PRIDER/DG

f. Disminución de obras.

g. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 04 del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI – HUANTA, DISTRITO DE HUANTA – HUANTA - AYACUCHO”, con CUI N° 2435551, por un plazo de catorce (14 días calendario), contados a partir del 05 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2022, solicitado por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Supervisor.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL